



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, 05 de octubre de 2.023
Oficio Circular N° 1963
Radicado 170014003 **001 2023 00342 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	CESAR AUGUSTO CIFUENTES ATEHORTUA C.C. 75. 004.836
ASUNTO	SOLICITA DIVULGAR

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 26 de septiembre de 2.023, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben a continuación:

/.../

SEGUNDO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante **CESAR AUGUSTO CIFUENTES ATEHORTUA** con cédula de ciudadanía número **75.004.836**

...

OCTAVO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **CESAR AUGUSTO CIFUENTES ATEHORTUA (C.C. 75.004.836)** deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cualquier pronunciamiento respectoa la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112e1f26f697aeaf6b59296ba4a563900c2d871e77ebd668656c52289442816d**

Documento generado en 05/10/2023 08:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>